EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 918.] BUENOS AIRES, SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

BUENOS-AYRES.

DOCUMENTO OFICIAL.

EL MINISTRO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Illmo. Sr. Obispo de Aulon y Vicario Apostólico de esta Diócesis, Dr. D. Mariano Medrano.

El infrascripto, Ministro de Gobierno, delegado del Exmo. Sr. Gobernador en su respectivo departamento, tiene el honor de dirigirse al Illmo. Sr. Obispo de Aulon y Vicario Apostòlico de esta Diócesis, excitando su celo, autoridad y cooperacion à la adopcion de una saludable providencia, que hace tiempo ocupa la atencion del Gobierno, como que es fuertemente reclamada por los intereses de esta provincia, y que, puesta en práctica, producirâ grandes ventajas, no solo à la industria del pais, sino tambien à la religion y buenas costumbres de sus habitantes, que ambas autoridades deben por todos medios promover.

Tal es la diminucion de los dias de ambos preceptos, en que, à mas de los domingos, (cuya observancia por su divino orígen, se reconoce inalterable) està vedado todo trabajo ú obra servil: su multitud causa graves inconvenientes, que, por tan notorios, es escusado detallar, resintiéndose de ella todos los ramos de industria, agricultura y comercio, por el gran vacio que dejan y enormes perjuicios que à la vez ocasionan tan frecuentes interrupciones de las labores ûtiles y productivas del pais. Conviene observar que estos males afectan al pueblo de Buenos Aires de un modo especial, por su situacion litoral, circunstancias particulares de su puerto, y consiguientes embarazos y dificultades que presenta la playa para un continuado trabajo en el expedito despacho de los cargamentos de buques, tanto entrantes como salientes: asi sucede con frecuencia que unas lanchas del cabotage, que habrian alijado cómodamente y con buen tiempo en el lunes, por ejemplo, à no haber sido dia festivo, no pueden despues verificarlo hasta los tres ó cuatro siguientes, ã causa de la lluvia, recios vientos, marea contraria ú otros obstàculos que sobrevienen é impiden trabajar en el rio: otro tanto acontece en las labranzas y cosechas, con grave detrimento del comercio, agricultura y demas ramos, cuyo perjuicio es trascendental á las rentas públicas é ingresos del erario.

El infrascripto no entrará en una prolija enumeracion de los indicados perjuicios; pero ellos se dejan sentir con solo considerar que pasan de ciento y cincuenta los dias inhábiles especialmente para el trabajo, y despacho del puerto y aduana, si á los domingos y fiestas de guarda y cìvicas entre semana, se unen los dias de lluvia y demas accidentes atmosféricos, que hacen inaccesible nuestra ribera.

Sin un cúmulo de motivos tan poderosos como los expresados, sabe el Illmo Sr. Vicario Apostolico que el Supremo Pastor de la Iglesia, oyendo benignamente las reclamaciones que sobre la materia han dirigido à S. S. algunos Principes catolicos, se ha dignado abolir muchos de los dias festivos, que aqui estàn todavia en observancia; y hace pocos años que su nuncio en Chile, el Illmo. Monseñor Mussi, concediò à instancias de aquel Gobierno igual gracia, dispensando tambien de la obligacion de oir misa à los fieles en todos los dias semifestivos. Bajo estos antecedentes el Gobierno confiadamente éspera del patriotismo é ilustrado celo del Illmo. Sr. Vicario Apostolico, que penetrado de las razones indicadas, y por consiguiente de la urgente necesidad en que, ahora mas que nunca, se halla la Provincia de reparar sus cuantiosos quebrantos y dar algun vigor à la fortuna pùblica y particular, por una mas asidua y constante contraccion al trabajo, contribuirá por su parte á tan interesante objeto, dignandose relevar á los fieles de esta provincia de la obligacion de oir misa en todos los dias semifestivos, y reduciendo al número menor posible, segun lo dicte la prudencia, los de ambos preceptos, en que es vedado el trabajar.

El Gobierno se promete muy beneficos resultados de esta medida, porque, á mas de las conocidas ventajas que ella debe próducir à la agricultura, industria y comercio, no se verán tan repetidos los desordenes á que dá ocasion la ociosidad, y tendrâ mas puntual cumplimiento la santificacion de los dias consagrados al culto divino, mediante la especial atencion que á tan importante objeto prestará la autoridad.

Dios guarde à S. S. Illma. muchos años.

Victorio Garcia de Zuñiga.

VICARIA APOSTOLICA.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Exmo. Sr.

Tenemos el honor de pasar à V. E. el arreglo que hemos hecho de los dias festivos: deseàramos que fuera del agrado del Gobierno, y esperamos confiadamente que el pueblo recibirá con placer una medida que la demanda la religion, la moral y el estado de nuestra provincia. Por estos principios nos hemos dirigido; y despues de llenar los deberes de nuestra conciencia, logramos tambien de la oportunidad de ofrecer á V. E. nuestros respetos y consideraciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano, *Obispo y Vicario Apostólico.*

VICARIA APOSTOLICA.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1832.
Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia.

Desengañados por una triste pero constante experiencia del abuso que se hace de los dias festivos:

Que no se llenan en ellos los deberes que nos impone nuestra Santa Madre Iglesia:

Que las autoridades no pueden contener los crímenes que en ellos se cometen con frecuencia:

Que un clamor constante de los pobres pide su reforma:

Que las pasiones, sofocadas con el trabajo entre semana, se ensanchan criminalmente en los dias festivos, con notable degradacion de la sana moral:

Que el Cielo no se alegra tanto de ver correr por su amor la sangre de los mártires, cuanto se conmueve con los lamentos de los miserables:

Que las artes, el comercio y la agricultura, que son el alma de los Estados, padecen un enorme quebranto con la multiplicidad de dias festivos:

Que afectado nuestro Gobierno de tan poderosos motivos nos pide su reforma y minoracion como un medio de necesidad en favor de la Religion y del Estado; hemos resuelto lo siguiente:

1.° Desde el dia de la publicacion de esta nuestra providencia, se tendrán como ùnicos dias festivos de ambos preceptos todos los Domingos del año, la Epifania, Corpus, Ascencion, y Natividad del Señor, la Anunciacion, Asuncion, Concepcion, y Natividad de la Virgen, San Pedro y San Pablo, San Martin y Santa Rosa de Lima.

2.° Quedan suprimidos todos los dias semi-festivos, à excepcion de San José.

3.° Se suspende igualmente la obligacion de las vigilias precursoras de las festividades reformadas.

4. Este indulto serà extensivo exclusivamente á las personas seglares, y de ningun modo comprenderà á los sacerdotes seculares ò regulares, novicios, donados ò legos; ni tampoco á las monjas de ambos monasterios.

5,° Lo expresado en el artículo anterior solo abraza la obligacion del ayuno; porque en lo demas debe guardarse entera conformidad entre sacerdotes y el pueblo.

6.° Las personas devotas y piadosas podràn usar libremente de este nuestro indulto, sin que del uso, ó no uso de él les quede el menor temor, ni reato de conciencia.

7.° En nuestra Santa Iglesia Catedral, parroquias y monasterios se celebrarán las festividades suprimidas con la misma solemnidad que se ha practicado hasta el dia: pero sin obligacion de los fieles para concurrír á ellas, ni tampoco de los sacerdotes, el de celebaar el santo sacrificio de la misa, si su devocion no les estimulare á hacerlo.

8.° Esta nuestra providencia serà tenida (en toda esta provincia) como regla que remueva todo temor de conciencia, hasta tanto que, instruido por Nos Su Santidad de los motivos que nos han estimulado â ponerla en prâctica, se sirva ordenarnos lo que considere oportuno.

MARIANO, *Obispo y Vicario Apostólico.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1832.

Habiendo sido hasta ahora insuficientes las providencias adoptadas por el Banco, á virtud de acuerdos del Gobierno, para recoger de la circulacion los billetes de las emisiones anteriores á 1.° de marzo de 1829; presentandose todavia algunos de aquellos despues de vencidos los plazos que se establecieron para su cambio en julio, setiembre y diciembre de 830, marzo y noviembre de 831; y siendo de necesidad llenar los objetos de interes público consultados en dicha medida; ha resuelto el Gobierno.

1.o Todos los billetes emitidos antes de 1.° de marzo de 829, que no se presentasen en la tesoreria del Banco para ser cambiados hasta el dia ùltimo de diciembre del año corriente, quedan sin valor alguno.

2.° El Ministro de Hacienda dispondrà lo conveniente para que este decreto reciba la mayor publicidad, ordenando al Banco lo haga insertar diariamente en los periodicos por el tèrmino establecido; y haciéndolo fijar en todos los parages pùblicos de la Provincia.

ROSAS.

José Maria Roxas.

SALA DE REPRESENTANTES.

SESION DE 10 DEL CORRIENTE.

(Conclusion)

Sr. *Garcia (D. Baldomero.)* — Habia pensado no tomar la palabra por no prolongar mas esta discusion. Sea por la gravedad del asunto ó por otros principios, creo que hay una especie de acrimonia y exaltacion que contribuye à dividir la opinion de los hombres en quienes debe sostenerse y apoyarse el Gobierno, porque al fin la diferencia de opiniones produce la diferencia de voluntades, y un filòsofo inglès ha asignado como uno de los mas fuertes principios de antipatia la diversidad de opiniones.

Por eso no quisiera que esta discusion se prolongase por mas tiempo. Pero he toma do la palabra ùnicamente porque no sé en que sentido he de votar, cuando llegue à ponerse en votacion el proyecto en general. Yo advierto que la votacion ha rolado, no sobre el proyecto en general, sino sobre el artìculo 1.,° en que se concede al P. E. esas facultades omnímodas, ilimitadas y estraordinarias. Si esto debe entenderse por el proyecto en general, yo anuncio desde ahora que estoy en contra, con toda la fuerza de mi conciencia; pero no entiendo que sea este el proyecto en general. Entiendo por proyecto en general, *si hay necesidad de tomar una medida para tal caso.* En el presente negocio la discusion en general es, si hay necesidad de robustecer ó no la accion del Gobierno; si las leyes que nos rijen son soficientes para garantir el órden público ò nó; si hay necesidad de reforzar esas leyes. Si, como yo entiendo esto, fuese asi, à pesar de que estaria por la negativa del artículo 1.,° en la votacion del proyecto en general estaria por la afirmativa. Si por proyecto en general se entiende lo que yo entiendo, y resulta desechado el proyecto en general, este acuerdo seria sinónimo á decir, no hay necesidad de robustecer la accion del Gobierno, y se acabó la cuestion; por eso es que mientras no se me convenza de esto, estaré por el proyecto en general, llevado de que es de necesidad reforzar la accion del Gobierno. Y en efecto, en un pais como el nuestro en que se abriga una multitud de hombres que tienen, no aspiraciones à adquirir influjo en los negocios públicos, sino miras traidoras à derribar el poder legal, establecido; en un pais como el nuestro, en que el ciudadano que egerce ese poder sale de la masa del pueblo; en que se le mira como igual; en que es tan fácil hacer una revolucion, pues casi basta ponerse de acuerdo con el gefe y oficiales de un cuerpo ¿bastarân esas leyes que hasta ahora nos han regido? Es preciso confesar, Señores, que las leyes que nos rigen son insuficientes para evitar estos males. ¿Y que medios tiene el Gobierno para prevenir una revolucion?

Y es verdad que existe el reglamento de 1817, y aunque no está mandado observar por ninguna disposicion especial, pero la práctica lo ha hecho hasta cierto punto observar. Por un artìculo de ese reglamento se dice que el Gobierno no podrá aprender à un ciudadano sino por el término de tres dias, y que debe remitirlo al juez con los antecedentes,en ese tèrmino. Supongamos que el Sr Dorrego hubiera aprendido à ese hombre que hizo la revolucion, y cuyo nombre no expreso porque temo profanar esta Sala, ¿con que antecedentes lo remitiria al juez? Se expondria, dicen, que este hombre quiere hacer una revolucion. ¿Seria suficiente antecedente? Por consiguiente, no habiendo otra prueba, á los tres dias habria salido en libertad, con nueva audacia y altaneria.— Esto, Señores, es prâctico. ¿Y es posible que esas leyes, que no dejan medios al encargado de la tranquilidad pùblica para prevenir una revolucion, se crean suficientes? Con qué en los paises monârquicos constituidos, en que el soberano se sienta sobre un trono empedernido por los siglos, rodeado de emblemas històricos, cubierto de gloria, vemos que esos Gobiernos caen de un solo golpe, ¿qué será en nuestro pais? ¿Es posible que hemos de vivir siempre en esta lucha continua, en esta agitacion?

Se ha dicho esta noche que si los anarquistas conspiràran contra las leyes, los amigos del òrden sabrian oponer valor. Cuando una revolucion no està apoyada en la opinion pública, aborta, es verdad; pero entretanto produce males y se pierde el crédito: se quitarà la vida al conspirador, pero esto mismo es un mal.

Es de advertir que esas instituciones que se decantan, estàn en nuestros corazones, en el espiritu público; mas no están escritas, porque no hay leyes constitucionales. Hay un reglamento hecho por una corporacion que caducó, y no está mandado observar en todas sus partes; pero aun suponiéndolo vigente, él mismo no dá medios para prevenir las revoluciones; por eso creo yo que debe robustecerse la autoridad y tomarse medidas, y en consecuencia admitirse el proyecto, porque importa decir que hay necesidad de tomar medidas en consecuencia de la nota del Gobierno. Nada tiene que ver el contenido de los artìculos en particular; presentaré un ejemplo.

El ùltimo asunto de importancia que se ha tratado en la Sala, el de las apelaciones en los juicios eclesiasticos: muy pocos SS. Diputados estaban por el proyecto de la Comision: él queria que las

apelaciones fuesen al metropolitano de Charcas, y sin embargo la Sala creia que debia tomarse una resolucion en el caso, porque la necesidad la reclamaba; y por eso adoptó el proyecto en general, y puesto en discusion en particular, aunque no éra mas que un solo artículo, se rechazò, y entraron otros proyectos propuestos por los Sres. Diputados. Pues lo mismo sucede aquì. Hay necesidad de tomar medidas, de dictar leyes fuertes, leyes vigorosas, leyes capaces de contener los embates de la anarquía, leyes que nos presenten al mundo marchando de firme, y haciendo ver que somos capaces de la libertad y la independencia. Si, pues, esto es asi, debe admitirse el proyecto en general, y si los artículos del proyecto son exhorbitantes, como yo los considero, desecharse y proponerse otros proyectos por los SS. Diputados. Ultimamente, como ya he dicho, el òrden gradual de ideas es este: 1.° ver si hay necesidad de robustecer la autoridad del Gobierno, y después ver cuales son los arbitrios mas adecuados para este objeto. En este sentido estaré por el proyecto en general.

A las 10¾ de la noche el Sr. Presidente alzó la sesion.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro	114	
Id. patrias	112 6	
Pesos de rostro	6 6	
Idem patrios	6 5	
Patacones	6 6¼	
Macuquina de cordon de rostro	6 4¼	
Id. cortada	6, 3	
Acciones de banco	138	
Fondos públicos	44½ p §	
Cambio sobre Londres	7 penique	
——sobre Paris	73 premio	
——sobre Montevideo	6 7 por patacon	
——sobre Rio Janeiro	300 "	
Descuento de letras de particulares	2 " 2½ p §	
Pagares del Gobierno y de la Aduana	1½"	

POLICIA.

(Multas del dia 15.)

Por el comisario de la 2.ª seccion D. Angel Herrero.

D. Vicente Pablo por haber admitido en su casa una esclava sin dar cuenta à la policía, fué multado en 50 pesos, mitad para el comisario. $25

Igualmente ha sido multado en la misma cantidad Mr. Nicle Mikolac por no haber dado parte á la policía de un sugeto que hospedô en su casa, cuya multa se entregò íntegra al denunciante.

Por el comisario D. Manuel Insua.

A D. Francisco Martinez, pulpero, por haberlo sorprendido vendiendo vino en un vaso de á cuarta con falla de mas de un real. 50

A D. Carlos Grandolf por tener reunion de juego en su pulperia. 50

Buenos Aires, noviembre 16 de 1832.
Està conforme.
Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 14.

(3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.)

D. Pedro Pablo Seguí, Chile
Pedro Martinez, Arroyo de la China.
Juan Ximenez. Uruguay
Francisco Barù, Arroyo de la China.
Juan Perez, Montevideo.
Serapio Barrios, id.
Saturnino M. Callejas, Arroyo de la China.
Juan Macfarlane, Inglaterra.
Vicente Coria, Santiago del Estero.
Agustin Coria, id.
Luis Hernandez id.
D.ª Juana Ramirez con 4 chicos, Mendoza.
Pedro Nasario, Santiago.

DIA 15.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Ramon Santiago Rodriguez, Montevideo.
Manuel Chaves, Vacas.
Petrona Paula Callejas Guabillú con una hija, id.
Herveri Pass, Banda Oriental.
José Antonio da Silva, Rio Grande.
José Dorr, Montevideo.
Jorge W. Blake, id.
Tiburcio Molina, Tucuman.
Juan H. Duffer, Colonia.
José Vasquez su esposa y 4 hijos, Banda Oriental.
Henrique Harcourt, Janeyro.
Antonio Ortiz, Sandú.
Justa Alvasete, Mercedes.

DIA 16.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Antonio Saldaña con dos esclavos, para Montevideo.
J. Pemberton Pleasante, Rio Grande.
Celestino Corrales, Montevideo.
Gregorio Jara, id.
Bernardo Biatoca, id.
Faustina Toscano, Mercedes.
José Diaz, Córdoba.
Josê Maria Roxas con una esclava, Montevideo.
Francisco del Pino, Vacas.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 15.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS
D. Florentino Cardoso	—D. Fermin Cuestas	—Chascomus	D. Miguel Guevara 18 Felipe Girado 13 Calixto Silva 6 Manuel Cuesta 19 Fabian Rodriguez 1 Pedro Corbalan 1 Benito Guevara 1 Ant. Fernandez 1 Venancio Sosa 1 Franc Ludueña 8 Bartola Pereira 1 Felix Lois 3 Gabriel Gadea 1 Leonardo Pereira 1 Mateo Martinez 1 Felipe Avellaneda 1 Juan Ballejos 1	78	"
D. Justo Diaz	—D. Toribio Sanchez	—Quilmes	D. Carlos Suarez 14 Juan Alsamendi 20 J.M. de la Fuente 3	37	"
D. Lorenzo Amores	—D. F. Saenzvaliente	—Chascomus	D. Francisco Rojo 1186 Del mis. Saenz 14	"	1200

Frutos de Campaña

(DIA 15.)

D. Pedro Acuña, de Flores, 7 docenas cueros de carnero, 70 astas.
Gervacio Espindola, Lobos, 30 cueros vacunos, 3 arrobas de sebo.
Pedro Cordoba, id, 120 arrobas lana, 6 id cerda, 2 docenas cueros de carnero, 20 astas.
Alberto Pobeda, Moron, 13 cueros vacunos, 6 arrobas grasa, 25 arrobas sebo, 70 astas.
Juan de la Cruz Hernandez, Moron. 20 arrobas lana, 8 docenas cueros de carnero.
Bernardo Ponce, Pilar, 7 cueros vacunos, 47 arrobas lana, 5 docenas cueros de carnero.
Antonio Pereira, Flores, 200 cueros vacunos.
Pascual Penalva, Dolores, 58 cueros vacunos.
Juan Manuel Gaete, Quilmes, 5 cueros vacunos, 3 id de caballo, 7 docenas cueros de carnero, 6 arrobas grasa, 5 id clin, 50 astas.
Pedro Arias, Chascomus, 73 cueros vacunos.
Vicente Contreras, id, 6 cueros vacunos, 2 id de caballo.
Nicolas Anchorena, id, 352 cueros vacunos, 24 arrobas grasa, 184 arrobas sebo.
Anselmo Saenzvaliente, Chascomus, 78 cueros vacunos, 16 arrobas grasa, 48 id sebo.
Ruperto Villa-real, Monte, 24 cueros vacunos, 22 arrobas grasa, 6 id clin, 908 astas.
Pedro P. Ponce, id, 33 cueros vacunos, 56 arrobas sebo, 300 astas.
Francisco Armesto, Quilmes, 50 arrobas lana, 2 id clin, 200 astas.
Francisco Monzon, Magdalena, 134 cabezas ganado lanar.

Buenos Ayres, Noviembre 16 de 1832. Está conforme.

Victorica.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

POR disposicion de los SS. del Tribunal de Comercio: se cita à Junta, à todos los acreedores del concurso de los Sres. Larrea y hermanos, por tercera y ùltima vez, para el dia 28 del presente à las 10 de la mañana, en el Salón de este Tribunal. Buenos Aires, noviembre 17 de 1832. n17 3p.

Castellote.

HIRAM HUNT, CARPENTER

HAS removed from No. 89 *Calle del* 25 *de Mayo to No.* 91, *calle de la Biblioteca, formerly the* STATE PRINTING OFFICE. n 17 3p

EL SR. HIRAM HUNT, CARPINTERO

SE ha mudado de la calle del 25 de Mayo No 89 à la de la Biblioteca No. 91, donde antes estaba la IMPRENTA DEL ESTADO. n 17 3p

AMA DE LECHE.

EL que la necesite hallará una muy buena, con leche nueva en la calle de la Independencia, No. 183. n.16 3v.

AVISOS.

EN VENTA MUY ACOMODADO

UN terreno en propiedad, para labranza y otros objetos de agricultura, ubicado en el partido de los Quilmes, sobre el Rio de la Matanza, y lindero con otros de D. Tomas Grigera, compuesto de 2000 varas de frente al norte, y 3000 de fondo al sud.

Otro terreno de quinta, con esquina y porcion de àrboles de damascos, como à 25 cuadras de la plaza de la Victoria, calle de por medio con la quinta que fue del finado Dr. D. Domingo Viola y con la del Sr. D. Daniel Gowland, compuesto de una cuadra de frente al Norte, y dos de fondo al sur.

Una casa en muy buen estado, situada en la Punta de San Fernando, sobre la barranca que mira al rio, la vista es deliciosa, y de un mediano precio, con un jardincito contiguo.

Una mesa de billar con todos los pertrechos correspondientes. Las personas que se interesaren se servirán ocurrir á la casa de martillo de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21, encargados de realizar la venta.

AVISO.

CONSECUENTE à providencia del Juzgado de Matriculas de esta fecha quedan suspendidas las almonedas y remate de la casa de D. Francisco Trelles, anunciadas en el anterior cartel. Buenos Aires, noviembre 13 de 1832. n 14.

Sarmiento.

INTERESANTE.

EN la calle de la Victoria, media cuadra antes de llegar á la Plaza de Lorea, en medio de los números 312 y 314 se vende un remedio para curar à los embriagados. Este remedio hace olvidar enteramente la bebida, lo que se acreditarà. n.14 1v.

LIBROS DE LEYES.

EN la calle de la Reconquista No. 32. remate de Giadaz y Ca., hay á venta las obras siguientes.

Leyes de Indias, 4 tomos, folio en pasta	60 ps.
Febrero, 6 tomos en pasta	80
Instituto de Castilla, pasta	14
Instituta de Berni, pasta	10
Coleccion legal de varias célebres cuestiones pasta	14

n.14.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiendose observado que las mas de las libras del chocolate que se despachan en esta ciudad se encuentran fallas en una onza larga, se previene à los fabricantes que en el término de 15 dias deberà tener cada uno una marca particular con la que marquen el que elaboren; la que será registrada en este Departamento; y el que se encuentre sin ella será decomisado para que no eludan el pago de la multa que les corresponda por el precitado fraude. Buenos Aires, noviembre 14 de 1832.

AVISO

Interesante á los padres de familia.

D. JUAN MANUEL BONIFAZ, director del Liceo Argentino, calle de las Piedras No. 59, tiene el honor de anunciar al público, que à mas de enseñar en su establecimiento la lectura, escritura, gramàtica castellana, ortografia, doctrina, frances, dibujo, y matemáticas por el Sr. Outes catedrático de la Universidad; tiene una clase particular para aprender à escribir por el excelente método del Sr. Zuderell, por medio del que promete hacer buenos discipulos en poco tiempo como lo ha hecho; pero no promete ni ha prometido por sí, enseñar en 4 ni 8 horas; sin embargo que puede presentar planas de discípulos que ha hecho en 4, 6, 7 y 10 lecciones; entre ellas la de un niño de siete años, que en 25 lecciones escribe de un modo superior á su edad. Los que gusten cerciorarse pueden dirigirse al mismo Liceo. n 6 3p

SE VENDE,

CALLE DE CANGALLO, No. 92,

(*Libreria frente à la oficina de la* GACETA MERCANTIL.)

LA GUIA MEDICA DE FAMILIA por el DR. D. TOMAS JUAN GRAHAM, M. D. miembro del Real Colegio de cirujanos de Lòndres, se ha publicado recientemente en Inglaterra, y fielmente traducida al castellano de la tercera y ùltima edicion inglesa, bajo la inspeccion del autor, para el uso del clero, de las familias y de los enfermos en la Amèrica del Sud, en un grueso volumen, encuadernado en lienzo, al precio de 15 pesos.

Esta obra de MEDICINA MODERNA CASERA es un tratado popular, en el cual se manifiesta la naturaleza, síntomas, causas y el plan de curacion mas eficaz en todas las enfermedades accidentales del cuerpo humano: abrazando tambien todos los adelantos modernos de la medicina, con las opiniones y mètodos prácticos de los mas distinguidos médicos de Europa: una coleccion copiosa de recetas aprobadas: el el manejo médico de los niños: el tratamiento de las fracturas, dislocaciones y otros incidentes los métodos mas propios, pronto y eficaces de acusar en los casos de envenenamiento: reglas amplias tipra la dieta; y una relacion de las virtudes, dòsis y preparaciones diferentes de todas las medicinas. El todo constituye una guia médica muy comprensiva, acomodada à la penetracion de toda clase de personas, pues está despojada de todos los términos pecnicos.

Los siguientes extractos de los testimonios publicados en los periòdicos ingleses en favor de esta obra, forman su apología.

"Nosotros en conciencia recomendamos al pùblico el tratado del Dr. Graham, y encontramos un singular placer con la seguridad de que el deseo del autor de hacer su obra extensivamente ùtil, será perfectamente cumplido; y conservarémos el tomo, como el consejo de un inestimable amigo, en el cual tendremos recurso con toda facilidad en el momento necesario, seguros de ser socorridos por su sabiduria."—*Literary Chronicle de Londres, Oct.* 1826.

"Una obra de esta clase, siempre que està recomendada por el talento y la experiencia, como en el presente caso, es un director de familia, muy ùtil. Encontramos en sus pàginas, la mas apreciable informacion sobre las numerosas enfermedades à que està expuesto el cuerpo humano."—*Times Express de Londres, Nov.* 6 1826.

"Un respetable mèdico, muy conocido entre nuestras relaciones, considera que la *Medicina Casera* del Dr. Graham, merece el patrocinio pûblico. El es de parecer de que está enriquecida con la mayor parte de todo cuanto la práctica moderna ha reconocido preferible, y *no es solamente superior á la de Buchan, sino tambien à toda otra semejante en nuestro idioma.*—Es mucho mas copiosa en sus detalles que la de Buchan."—*Wesleyan Magazine de Londres, para Enero de* 1827.

"Esta obra serà una muy apreciable adquisicion en la biblioteca casera. Creemos que ningun botiquin puede considerarse completo sin la dotacion de la Guia mèdica del Dr. Graham."—*Imperial Magazine, para Abril de* 1827. n.12.

AVISO AL PUBLICO.

CONSECUENTE à decreto del juzgado de matriculas, y en las tardes de los dias 20, 21 y 22 del presente mes y à la puerta de la Ayudancia de Puerto, frente al Muelle se han de hacer almonedas y remate en quien mas dé à dinero de contado, de la balandra nombrada Dorotea que se halla surta en la Boca del Riachuelo, tazada con todos los ùtiles que le corresponden en 838 pesos moneda corriente. Las personas que se interesen podrán enterarse de las tazaciones que existen en la oficina. Buenos Aires, noviembre 14 de 1832.

AVISO.

POR disposicon de los SS. del tribunal de comercio se cita por segunda vez à todos los acreedores del concurso de los SS. Larrea y hermanos, para el 14 del presente mes à las 12 de la mañana, en el salon de este tribunal, bajo la presidencia del Sr. Cónsul primero. Buenos Aires, noviembre 10 de 1832.

CASTELLOTE.

n.12 3p.

PUBLICACIONES NUEVAS

CALENDARIO PARA EL AÑO DE 1833 con aprobacion de S. S. Illma el OBISPO DE AULON, vicario apostolico de esta diocesis.

FORMULARIO DE NOTAS OFICIALES, Y PETICIONES, con arreglo al decreto de 3 de noviembre de 1832.

Se hallan de venta en la IMPRENTA DEL ESTADO, *Calle de Chacabuco No.* 19.

REMATES.

Por J. M. Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

El sábado 17 del corriente á las 11 de la mañana se rematará à la mas alta postura varios restos de una tienda y un elegante surtido de efectos para tiendas y almacènes cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por J. J. Arriola y Ca.

DE MUEBLES.

Calle del Perù No. 22.

El lunes 19 del corriente à las 11 de la mañana y por pertenecer à una familia que se ausenta de la capital se han de rematar á quien mas diere, una coleccion de muebles de gusto, cuyo pormenor es el siguiente.

SALA.

Un hermosisimo piano de Stodart, una mesa de sofá del mejor gusto, un par de mesas de arrimo superiores, dos espejos de cuerpo entero marco dorado, lunas alemanas, un par de floreros de canasta, con bombas de gusto, dos floreros celestes de alabastro, un sofà riquísimo, 6 cuadros de pintura sobresaliente de la historia antigua, dos pares candeleros de marmol con brance, un costurero de gusto dos docenas sillas inglesas de madera particular asiento de esterilla muy finas, dos banquitos de caoba y cerda.

COMEDOR.

Una mesa de caoba maciza como para 16 personas, un aparador de caoba riquisimo y de mucha comodidad, otro id de caoba macizo de menos tamaño, un servicio de cristal lapidado para postre del mejos gusto, platos de loza china dorada, licoderas de platina hermosas, quinquees de mucho gusto, un servicio de platina completo, un sofá de esterilla americana, una docena sillas id. id., 5 cuadros hermosos de vistas europeas dorados, dos id de seda de la Independencia y la paz del Brasil

OTRO CUARTO.

Un ropero aleman de caoba macizo, una mesa de caoba para escribir con baranda con 4 cajones con llaves y carpeta de paño, un mapa de la Amèrica del Sud, una mésita pequeña de caoba.

DORMITORIO.

Cuatro cuadros dorados con pinturas de gusto, un ropero hermoso de caoba, un magnífico espejo de cuerpo entero montado sobre dos columnas de caoba de los que son muy raros en el pais, un lavatorio de caoba, una hermosa alfombra nueva y estera de la India.

PIEZAS INTERIORES.

Una caja de caoba, una tinaja de piedra, una tina de baño, dos mesas de cocina y otros varios ùtiles, á mas una galera de campo en buena condicion y algunas otras varias menudencias.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy sabado 17 del corriente á las 11 de la mañana se rematará à la mas alta postura un elegante surtido de efectos para tiendas y almacenes, cuyo pormenor es como sigue—

Chales y pañuelos de garilla, guarniciones para vestidos, pañuelos y chales de cachimir y medio merino, bramantes, lienzos de algodon, nanquines de colores, medias de hilo y de algodon, pañueleria de algodon de colores, prunelas, lanillas para chalecos y para pantalones, paños finos y entrefinos, alguna ropa hecha, brines finos blancos y aplomados, obleas en caxitas, hormillas y otros efectos—

PARA ALMACENEROS.

Yerba parnaguá, tabaco habano, cigarros, canela en cajones, cebollas saladas en barriles, sardinas en bocois, id en tarros de lata en aceite, fuentes de peltre y otros articulos que se verán á la hora de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.

En el almacen calle de la Alameda, Nùmero 29 y 31.

El martes 20 del corriente se venderán, en un lote, las existencias de dicho almacen naval, con un armazon su vidriera y mostrador. El indicado almacen es espacioso y de una hermosa vista, situado en el mejor lugar del bajo; con la ventaja de tener contrata que se pasará al comprador. Si antes del dia del remate hubiese interesados pueden ocurrir al remate de Thomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63.

Dicho almacen se ha de vender precisamente por estar su dueño gravemente enfermo y tener que retirarse al campo.

POR LOS MISMOS.

DE COCHES.

En la cochera N. 120, *calle de la Catedral.*

El viernes 23 del corriente continuará el remate por disposicion del tribunal de comercio y à peticion del sindico del concurso de D. José Leclere de lo que á continuacion se expresa.

Una galera color caña, un coche con dos pescantes y guarniciones, un cupè verde con guarniciones, 1 id, 1 id id, 1 id grande color verde y caña muy superior con 9 ventanas, una caja de galera nueva con el tren usado y sin guarniciones, una id de coche usada sin guarniciones con tren nuevo, 6 sillas de montar. Los señores que gusten comprar algunos de estos articulos pueden ocurrir á los rematadores, calle de la Reconquista No. 63.

PEDRO DE ANGELIS,

editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.